UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA

Política para la Atención a Incidencias

1. **Fundamentación.**
 La Unidad Académica de Medicina (UAM) de la Universidad Autónoma de Nayarit, en cumplimiento con los principios de equidad, respeto, justicia y seguridad institucional, reconoce la necesidad de contar con mecanismos formales y eficaces para la atención y resolución de incidencias que puedan presentarse dentro del ámbito académico y administrativo. El establecimiento de la Política para la Atención a Incidencias se fundamenta en la responsabilidad institucional de garantizar un entorno educativo libre de conductas indebidas, discriminación, acoso o cualquier forma de vulneración a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 3°, 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 en todas sus fracciones de la Ley General de Educación Superior; 1° y 2° de la Ley Orgánica y 1°, 2° y 3° fracción V del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; así como lo dispuesto en el acuerdo de Ética y el Código de Ética y Conducta de la Universidad Autónoma de Nayarit, que establecen el deber institucional de actuar con integridad, respeto, transparencia, trato digno y el adecuado funcionamiento académico y administrativo dentro de la comunidad universitaria.

2. **Introducción.**
 La Unidad Académica de Medicina (UAM) se compromete a garantizar un entorno educativo, respetuoso, justo y seguro para la comunidad estudiantil. La presente política establece los procedimientos para la atención, gestión, resolución y en su caso derivación de incidencias relacionadas con la institución.

3. **Objetivo.**
 Proporcionar un proceso transparente, confidencial y eficaz para que las y los estudiantes puedan presentar sus incidencias y recibir una atención adecuada.

4. **Alcance.**
 Esta política aplica a todas las incidencias relacionadas con conductas indebidas, discriminación, acoso, mala praxis, incumplimiento de normas institucionales o situaciones que afecten la convivencia y el buen funcionamiento de la Unidad Académica.

5. **Principios Rectores.**
 5.1 Confidencialidad.
 La información será manejada con discreción para proteger la identidad de las partes involucradas.

 5.2 Accesibilidad.
 Los canales para la Atención de incidencias estarán disponibles y serán fáciles de acceder para toda la comunidad estudiantil.

 5.3 Imparcialidad.
 Las incidencias serán atendidas de manera objetiva y justa.

 5.4 Oportunidad.
 Se buscará resolver las situaciones en el menor tiempo posible.

6. Procedimiento para la atención de incidencias.

6.1 Presentación de la incidencia.

La incidencia debe ser presentada mediante el formato oficial, dirigida a la Subdirección Académica o a la Subdirección Administrativa de la UAM. Deberá contener detalles específicos, hechos observados, fechas y nombres, si es posible.

6.2 Recepción y registro.

La oficina responsable registrará la incidencia, asignando un número de expediente o folio y asegurando la confidencialidad.

6.3 Evaluación inicial.

Se realizará una revisión preliminar para determinar la gravedad y la naturaleza de la incidencia, y definir los pasos siguientes.

6.4 Investigación.

Se llevará a cabo una investigación imparcial, que puede incluir entrevistas y revisión de documentos, garantizando los derechos de todas las partes.

6.5 Resolución.

Se emitirá una resolución basada en la evidencia recopilada, comunicando las medidas correctivas o sanciones correspondientes, en caso de ser necesarias; conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, el Estatuto de Gobierno, Reglamento de Educación Media Superior y Superior y el Reglamento Interno de la Unidad Académica de Medicina.

6.6 Seguimiento.

Se dará seguimiento a la situación para asegurar que se hayan implementado las acciones correctivas y prevenir futuras incidencias.

7. Derechos y obligaciones.

Las y los promoventes tienen derecho a recibir una atención respetuosa, confidencial y oportuna. Es obligación de la comunidad educativa colaborar en la investigación y resolución de las incidencias.

8. Confidencialidad y protección.

La información relacionada con las incidencias será manejada con confidencialidad, limitando su divulgación solo a las personas directamente involucradas en el proceso, a demás los datos requeridos serán tratados de acuerdo a aviso de privacidad de la Universidad Autónoma de Nayarit, https://www.uan.edu.mx/es/aviso-de-privacidad

9. Revisión y mejoras.

Esta política será revisada periódicamente para garantizar su efectividad y ajustarse a los cambios institucionales y normas vigentes aplicables.

10. Contacto para atención de quejas.

Subdirección Académica o Subdirección Administrativa
Teléfono: 311-211-88-00
Extensión: 6631

11. Glosario.

- **Incidencia:** Situación, hecho, conducta o circunstancia que se presenta dentro del ámbito académico o administrativo y que puede afectar la convivencia, el buen funcionamiento, la seguridad o los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria, y que requiere atención institucional.
- **Comunidad universitaria:** Conjunto de personas que integran la Universidad Autónoma de Nayarit, incluyendo estudiantes, personal académico, personal administrativo y autoridades universitarias.
- **Conductas indebidas:** Acciones u omisiones que contravienen las normas, disposiciones, principios éticos o reglas de convivencia aplicables dentro de la Universidad.
- **Discriminación:** Toda conducta que implique un trato desigual, exclusión, restricción o distinción que afecte los derechos o la dignidad de una persona.
- **Acoso:** Conducta que atenta contra la dignidad, integridad, seguridad o bienestar de una persona, de conformidad con las disposiciones legales e institucionales aplicables.
- **Mala praxis:** Actuación u omisión que se aparta de los procedimientos, deberes o criterios aplicables en el ámbito profesional, académico o administrativo y que puede generar una afectación.
- **Confidencialidad:** Obligación de proteger y manejar con discreción la información relacionada con una incidencia, limitando su divulgación a las personas que deban intervenir en su atención.
- **Accesibilidad:** Condición que permite que los canales y mecanismos establecidos para la atención de incidencias sean disponibles y de fácil acceso para la comunidad estudiantil.
- **Imparcialidad:** Principio conforme al cual las incidencias deben ser atendidas de manera objetiva, justa y sin favorecer o perjudicar indebidamente a alguna de las partes involucradas.
- **Investigación:** Proceso mediante el cual se recopila, revisa y analiza información relacionada con una incidencia, pudiendo incluir entrevistas y revisión de documentos, respetando los derechos de las personas involucradas.
- **Resolución:** Determinación que se adopta respecto de una incidencia con base en la información y elementos recopilados y de conformidad con la normativa aplicable.
- **Medidas correctivas:** Acciones que se determinan para atender o corregir una situación identificada y, cuando corresponda, prevenir que vuelva a presentarse.
- **Promovente:** Persona que presenta una incidencia ante la Unidad Académica de Medicina.
- **Datos personales:** Información relacionada con una persona identificada o identificable que debe ser tratada de conformidad con la legislación aplicable y el aviso de privacidad de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- **Derechos:** Facultades y garantías reconocidas a las personas por las disposiciones legales y universitarias aplicables.
- **Obligaciones:** Deberes que corresponden a los integrantes de la comunidad educativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.
- **Instancia competente**: Autoridad, órgano o área que, de acuerdo con sus atribuciones y la normativa aplicable, tiene facultades para conocer, atender o resolver una incidencia.
- **Normativa aplicable**: Conjunto de leyes, reglamentos, estatutos, códigos, políticas y demás disposiciones que resultan aplicables a la atención de una incidencia.
- **Confidencialidad y protección**: Medidas destinadas a proteger la información y los datos relacionados con las personas involucradas en una incidencia.